



I TEMAS QUE MARCARON LA AGENDA SEMANAL

a. Acusación Constitucional contra Ministro del Interior y Seguridad Pública

Durante la semana legislativa se discutió el Informe de la Comisión en la Sala de la Cámara de Diputados. Sin embargo, durante la semana anterior, la Directora del INDH y el General Director de Carabineros (entro otros invitados) concurrieron a la Comisión para entregar información relevante para la toma de decisiones de los Parlamentarios.

(Se adjuntan las **Minutas** de la Unidad de Seguimiento Legislativo INDH)

b. Proyecto de Reforma Tributaria



II. SENADO

I.I TRABAJO EN COMISIONES

1. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

- **Objetivo de la Sesión:** Tratar el tema de la consulta indígena y la constitución de la comisión Bicameral en el Congreso Nacional.
- **Resultados:** La Comisión acordó acelerar la instauración de la Comisión Bicameral con el fin de resolver prontamente los mecanismos de consulta a los pueblos indígenas en materias legislativas. El presidente de la instancia, senador Juan Pablo Letelier, señaló que la próxima semana contarán con la asistencia del Ministro de Desarrollo Social con el fin de conocer cuál será la posición del Ejecutivo sobre este tema.
- **Comentarios de Senadores:**

Senador Letelier: "nosotros vamos a avanzar en la constitución de la Bicameral para acelerar lo que es la responsabilidad del Congreso. La idea es que esta instancia discuta y resuelva para ver el qué, cómo y cuándo se hace el proceso de consulta en materia legislativa; necesitamos resolver cuál será el procedimiento que deberá ser consultado cuando el Ejecutivo no lo ha hecho y quién lo hará".

Senador Ruiz-Esquide: "lo que me preocupa es que estamos atrasados, sabemos que el Ministro Joaquín Lavín tuvo sus razones para no asistir a la Comisión. Pero queremos dejar claro que la instancia está haciendo todo lo necesario para resolver este tema, sobre todo, por la urgencia existente y porque afecta a un grupo importante de nuestra sociedad que son los pueblos originarios".

- **Comentarios de miembros del Consejo de Autoridades Tradicionales y Dirigentes de los Pueblos Indígenas autoconvocados (Juan Valeria y Sandra Huentemilla)**

Dirigenta Huentemilla: "actualmente, existen muchos proyectos de ley que están siendo debatidos en el Congreso y que no han sido consultados a los pueblos indígenas. Esa situación, coloca a todos los entes del Estado en una grave vulneración a los derechos de dichos pueblos". "el Convenio 169 se ratificó en el 2009 y a la fecha, no ha habido gran avance sobre eso. Por ejemplo, la iniciativa sobre antidiscriminación nos afecta directamente y no ha sido consultado nuestros pueblos al respecto y eso es una situación grave, porque no se está respetando nuestros derechos".

Acuerdos de la sesión:

- Reiterar Oficio al señor Presidente del Senado en orden a formar una Comisión Bicameral.
- Elaborar, junto a los organismos pertinentes (CONADI, SEGPRES, **INDH**) un registro nacional de las organizaciones de pueblos indígenas.

2. COMISIÓN MIXTA: MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

- **Boletín N° 3815-07** (Revisar resultados del Informe, que incluye las opiniones de los organismos de la sociedad civil, de las autoridades y del INDH). Pinchar en Boletín.
- Proyecto de ley que establece medidas contra la Discriminación
- **Resultados:** luego de recibir a diversos invitados la Comisión logró un acuerdo mayoritario en los 4 puntos específicos en los que se mantenían diferencias. El proyecto quedó en condiciones de ser discutido por las Salas de la Cámara de Diputados y del Senado,

respectivamente, para luego ser remitida al Tribunal Constitucional.

- **Comentarios de Senadores:**

Presidente de la Comisión, Senador Hernán Larraín: "El proyecto quedó muy bien. Se incorporaron en su texto aquellos contenidos que el Ejecutivo había planteado a través de una propuesta de posible veto, pero estimamos que era mejor que el Congreso resolviera esta materia. Por acuerdo ampliamente mayoritario de la Comisión decidimos revisar no solo aquellos aspectos donde había contradicciones sino que otras materias que permitieran garantizar la mejor comprensión de la ley".

"Se incorporó la obligación de los órganos del Estado de introducir la obligación de éstos, dentro de su competencia, para garantizar que no va a haber discriminación en el ejercicio de los derechos y libertades establecidos por la constitución y las leyes". "Se excluyó en el artículo segundo el ejemplo que se había introducido porque se consideraba discriminatorio en sí mismo, a pesar de que había sido un esfuerzo de expresión y de explicación mejor de la norma". "Se corrigió la agravante que se establecía en el Código Penal con el propósito de incorporar también la identidad de género que no había quedado incluida en el texto original y se aprovechó de modificar la redacción de manera de dejar bien redactada esa norma que tenía algunas disposiciones erróneas". "Adicionalmente, en las normas de discrepancia de carácter judicial, referida a la acción se resolvieron todas y quizás la única norma adicional es que cuando el juez rechace a tramitar una reclamación por acto de no discriminación, si acaso éste carece de fundamento, el juez tiene que citar una resolución fundada en ese sentido, para evitar que por esa vía se rechacen simplemente sin más fundamento la presentación de acciones de no discriminación".

Senadora Soledad Alvear: "es un tremendo avance para el país haber legislado y despachado. Hubo algunos pocos votos en contra y algunas propuestas no se acogieron. Por ejemplo, junto al senador Patricio Walker y la Diputada Saa propusimos que existiese una acción positiva en contra de la discriminación lo que fue rechazado por la Mixta y no se avanzó. También planteé derogar artículo 17 que contempla forma especial de interpretar la ley y señalé que a mi juicio ya está en Código Civil, pero no obtuvo respaldo".

I.2. TRABAJO EN SALA

2 de mayo:

a) Proyecto de Ley que crea e Ingreso Ético Familiar. Boletín Nº 7.992-06

Resultado: Se **aprobó en general** el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el ingreso ético familiar. Con urgencia calificada de "suma". El proyecto vuelve a la Comisión para segundo informe, fijándose plazo para presentar indicaciones hasta el 7 de mayo próximo.

El proyecto de ley, iniciado en Mensaje, tiene por objeto crear un Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables en situación de pobreza, con el propósito de brindarles oportunidades para que puedan acceder a mejores condiciones de vida y permanecer fuera de la línea de pobreza en forma autónoma.

Contenido del Proyecto:

- Regula el Ingreso Ético Familiar como un instrumento de promoción y ascenso social, constituido por un conjunto de transferencias monetarias directas de recursos públicos, que suplementarán los ingresos propios de las familias más pobres y de clase media desvalida, de manera que puedan superar su condición de pobreza y aliviar las condiciones derivadas de su alta vulnerabilidad.

- Podrán participar en el Programa todas las personas y familias que, encontrándose en situación de vulnerabilidad por pobreza -así calificada por el Ministerio de Desarrollo Social- manifiesten expresamente su voluntad de acogerse a los beneficios y obligaciones de este Subsistema de Protección Social.
- El Subsistema considera la coordinación y ejecución de acciones y el otorgamiento de prestaciones sociales dirigidas a los usuarios, en el ámbito de las Seguridades y Oportunidades, estructurado sobre la base de dos pilares fundamentales: el acompañamiento y las transferencias monetarias.
- Las acciones de acompañamiento constituyen el elemento central del subsistema y se basan en un proceso de apoyo continuo a la familia por agentes externos a ella, cuya misión es activar capacidades y desarrollar estrategias para enfrentar distintas problemáticas, con el objetivo de generar movilidad social, a través del desarrollo y participación en 3 tipos de programas: "el programa Eje o Rector", el de "acompañamiento psicosocial" y el de "acompañamiento sociolaboral".
- Las Transferencias Monetarias establecen traspasos directos de recursos públicos a los usuarios del Subsistema, sobre la base de las tres situaciones que se regulan: Transferencias no condicionadas o de dignidad: (beneficio económico base, bono de protección y otros subsidios); Transferencia por deberes, condicionada al cumplimiento de determinadas obligaciones en las áreas de educación (asistencia escolar), salud (Vacunas y controles de niño sano) u otras que se establezca en el reglamento que deberá dictarse y; las Transferencias por logros, que buscan premiar el esfuerzo (Bono por Egreso Anticipado del Programa Socio laboral, completar 4° medio de enseñanza para mayores de 25 años, Bono por Esfuerzo y Subsidio al Empleo de la Mujer).
- Regula el mecanismo a través del cual se determinarán los montos a los que ascenderán, en cada caso, las respectivas transferencias económicas.

II. CÁMARA DE DIPUTADOS

II. 1 TRABAJO EN COMISIONES

1. Comisión de Superación de la Pobreza

- **Boletín N° 7988-11**
- Proyecto de Ley que modifica ley N° 20.422 **sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad**, en la forma que indica.
- **Resultados:** En votación unánime la comisión aprobó y despachó a la Sala el proyecto que deroga una disposición transitoria de la Ley 20.422 que daba un plazo de tres años al Estado para definir un "lenguaje de señas chileno" para las personas con discapacidad auditiva.

El artículo 26 de la Ley 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, establece expresamente que "se reconoce la lengua de señas como medio de comunicación natural de la comunidad sorda". Sin embargo, el inciso 6° del artículo primero transitorio del mismo cuerpo legal establece que "el Estado, en conjunto con la comunidad de personas con discapacidad auditiva, definirá, en un plazo de tres años, el lenguaje de señas chileno".

Por otro lado, los diputados de la Comisión aprobaron la idea de legislar sobre dos mociones que plantean incentivos para favorecer la inclusión de los discapacitados en el mundo laboral, quedando pendiente la discusión en particular de ambas iniciativas. Finalmente, en la sesión se ratificó la realización de una **jornada temática con el mundo de la discapacidad**, donde ésta plantee sus inquietudes y tengan la posibilidad de ser escuchados a fin de contar con insumos para definir las políticas públicas y propuestas legislativas.

- **Comentarios de Diputados e Invitados a la Sesión:**

Diputado Accorsi: “es un proyecto que hemos trabajado con la comunidad con discapacidad auditiva. Estábamos entrapados en cuál era la lengua de señas que iba a predominar, así que lo que hicimos fue derogar la disposición transitoria y dejar en libertad para definir cuál es la lengua de señas”. “Ahora vamos a avanzar en una certificación de lenguas de señas que sean las oficiales, pero mientras tanto se reconoce al mundo de la discapacidad auditiva el derecho a ser informada con una metodología diferente a los oyentes”

La **Fiscal del Servicio Nacional de la Discapacidad** (Senadis), Elia Puentes, informó que el Ejecutivo no cree conveniente establecer una lengua de señas como oficial porque ello limitaría la posibilidad de la población con discapacidad de acceder a otros lenguajes distintos, más modernos o más fáciles de aprender. La fiscal también hizo presente que existirían casi diez dialectos de lengua de señas chilena, con importantes diferencias entre una y otra, e incluso al interior de la propia comunidad sorda no existe unanimidad sobre la lengua de señas que se debe usar, ya que cada grupo aboga por la que se usa en su sector.

II.2. TRABAJO EN SALA

2 de mayo

1. Acusación Constitucional deducida en contra del Ministro del Interior y Seguridad Pública, Sr. Rodrigo Hinzpeter

Resultados: Aprobada la Cuestión Previa. La acusación se considera no interpuesta.

2. Proyecto de Ley, iniciado en Mensaje, que modifica la ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. Informe de la Comisión Mixta. **Boletín N° 5838-07.**

Resultados: Aprobado y despachado el proyecto.

3. Proyecto de Ley, iniciado en Moción, relativo al Derecho a Defensa de los Imputados. Informe de Comisión Mixta. **Boletín N° 7854-07.**

Resultados: Aprobado y despachado el proyecto.

PROYECTOS DE LEY INGRESADOS DURANTE LA SEMANA

3 de mayo:

- Reforma Constitucional que crea una fiscalía especial, para dirigir las investigaciones y sostener la acción penal en los casos de delitos de alta complejidad. **Boletín N°8274-07**
- Proyecto de Ley que elimina la irreprochable conducta anterior respecto de los delitos que indica. **Boletín N° 8256-07**
- Proyecto de Ley que modifica el artículo 19 del Código Procesal Penal, fortaleciendo las funciones del Ministerio Público. **Boletín N° 8257-07**

- Proyecto de Ley que permite a particulares el ejercicio de la acción penal pública en los casos que indica. **Boletín N° 8258-07**

2 de mayo:

- Proyecto de Ley que modifica la ley que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal y dispone medidas para el tratamiento de jóvenes con problemas de dependencia de drogas y alcohol. **Boletín N° 8268-07**

MINUTA N°5

COMISIÓN ACUSACIÓN MINISTRO HINZPETER (CÁMARA DE DIPUTADOS)

25 de abril de 2012

1. EXPOSICIÓN DE LA DIRECTORA DEL INDH

- La presentación que a continuación se expone se dividió en tres bloques: Funciones del INDH; Programa de Seguimiento y Control de la Violencia Policial y; Misiones de observación efectuadas en Aysén.

a. Funciones del INDH:

- El Instituto Nacional de Derechos Humanos, fue creado por la ley N° 20.405, de 10 de diciembre en 2009, y entró en funcionamiento, de manera formal, el 20 de junio de 2010.
- Se trata de un órgano del Estado autónomo, con la figura de corporación autónoma de derecho público, que goza de autonomía legal y que fue creada tanto por recomendación de la comunidad internacional, particularmente de Naciones Unidas, como de aquellas que surgieron a partir de los informes de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.
- Su misión es la promoción y protección de los derechos humanos de quienes habitan en el territorio de Chile, entendiendo por derechos humanos aquellos que señala la Constitución, pero también aquellos que son reconocidos en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, como asimismo los principios de derecho generalmente aceptados por la comunidad internacional.
- El art. 3 de la Ley 20.405, fija las principales funciones del Instituto entre las que se encuentra la elaboración de un Informe Anual sobre la situación de los derechos humanos en el país, que incluye recomendaciones a los poderes del Estado (el INDH ha entregado dos Informes a la fecha). Por otro lado, le corresponde comunicar al Gobierno y a otros poderes del Estado su opinión respecto a situaciones que pudiesen afectar los derechos humanos y para ello, solicitar información a los servicios públicos relacionados. También, le corresponde proponer medidas tendientes a favorecer la protección y promoción de los derechos humanos. A su vez, puede deducir acciones legales ante los Tribunales en el ámbito de sus competencias que en términos concretos posibilita la presentación de querrelas por tortura con la deducción de recursos de amparo y de protección. Para llevar a cabo estas atribuciones el art. 4 de la ley establece que podrá recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones que se encuentran dentro del ámbito de sus competencias. Por último, ingresar a recintos públicos en donde hayan personas privadas de libertad.

b. Programa de Seguimiento y Control de la Violencia Policial:

- En el contexto de las movilizaciones estudiantiles del año pasado y producto de las denuncias recibidas en el INDH por violencia policial, se creó -con la aprobación del

Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos- el Programa de Seguimiento y Control de la violencia policial. Este Programa tiene por objetivo insertar al INDH como un actor efectivo y oportuno frente a situaciones que pudieran afectar o hubiesen afectado los derechos de las personas. Por otro lado, identificar los aspectos estructurales del accionar de la Policía que requieran de cambios normativos, reglamentarios, de prácticas y también la posibilidad de deducir querrelas cuando esto fuera necesario.

- Los objetivos específicos de este Programa incluyen dotar al INDH de un sistema permanente de información de gestión en torno a la violencia policial en relación a: contextos de manifestación, tratamiento a la población LGTBI, comunidades mapuche y sectores periféricos urbanos. Es decir, este programa policial no refiere solamente a las movilizaciones sino que tiene componentes que lo hacen más amplio. Por otro lado, debe establecer redes y formas de colaboración con organizaciones de la sociedad civil ya que el INDH no cuenta con presencia nacional y por tanto debe buscar vínculos con otras organizaciones para realizar su función de promoción y defensa de los derechos humanos. Por último, debe contribuir a la generación de métodos de evaluación de la actividad policial en relación a los derechos de las personas.
- Es en este contexto, marco legal y programático, en el que se desarrollaron las misiones de observación en Aysén.

c. Misiones de Observación en Aysén

- Se realizaron 3 Misiones fundamentalmente en la ciudad de Aysén pero también se realizaron reuniones con autoridades en la ciudad de Coyhaique. La primera entre el 22 y 25 de febrero, la segunda entre el 13 y 17 de marzo y la de cierre durante el 21 y 22 de marzo. En todas las misiones, el INDH se reúne con un amplio espectro de personas con el fin de obtener una mirada lo más imparcial posible. En este contexto, se sostuvieron reuniones con la Intendenta Regional, el Presidente de la Corte de Apelaciones de Coyhaique, el Director del Servicio de Salud de la región de Aysén, el médico de turno del Hospital de Aysén, el Defensor Penal regional, la Defensora Penal local, el Fiscal Regional, el Fiscal Local, el Juez de letras de Aysén y la Alcaldesa de Aysén, el General Jefe de zona de Carabineros, el Teniente Coronel Prefecto de carabineros, el Comisario de la Segunda Comisaría de Aysén y el Mayor integrante de la Unidad de Derechos Humanos de carabineros.
- Se quiere dejar constancia ante la Comisión que existió plena cooperación de las autoridades para entregar la información solicitada y por lo tanto contamos con información bastante completa respecto de los que allí ocurrió.
- En relación a las organizaciones de la sociedad civil, se sostuvieron reuniones con el Director Ejecutivo de la Cruz Roja chilena, con un abogado de la comisión chilena de derechos humanos de Coyhaique, representantes del Serpaj, representantes del Arzobispado y la red de observadores de derechos humanos de la sociedad civil y con la “Mesa Social Aysén Tu Problema es Mi Problema”.

- El trabajo consistió por una parte en la observación en terreno de los hechos y por otro lado en la recolección de testimonios propios y de terceras personas. Respecto de la observación en terreno se debe señalar que los dos abogados del INDH pudieron observar numerosas movilizaciones: ocupación de la Intendencia, de la gobernación, tomas de carretera, cortes de rutas y de calles, marchas y actos culturales. En todos estos casos, en general, se constató una situación de tranquilidad, por lo tanto los hechos que constituyen la preocupación del Instituto son específicamente dos: en primer lugar, los ocurridos en el Puente Ibáñez el viernes 24 de febrero y en segundo lugar, lo sucedido en la población Pedro Aguirre Cerda el 15 de marzo.
- El puente Ibáñez, se constituyó en un hito simbólico de las movilizaciones en donde los observadores del INDH pudieron presenciar situaciones de violencia policial, a su juicio, desmedido. El puente estaba ocupado por un alto contingente de carabineros apostados en los extremos del puente. Por su parte, los pobladores mantenían barricadas y los incidentes más graves se verificaron en la ribera sur. En el informe consta el uso excesivo de gases lacrimógenos disparados durante los enfrentamientos, el permanente uso de escopetas antimotines, lanzamiento de piedras, en definitiva, una situación de violencia grave que trajo como consecuencia los primeros lesionados graves, entre ellos Teófilo Haros, situación que llevó a la realización de un sumario administrativo que hoy en día está dado de baja el Suboficial que ocasionó la lesión.
- El INDH constató que existió un uso irracional y desproporcionado de los medios disuasivos que tiene Carabineros y las escopetas antimotines se usaron de manera directa hacia las personas, por el alto nivel de balines incrustados en los cuerpos desde la cintura hacia arriba.
- Aclaró que no les consta el uso de balines de metal, sin perjuicio de que han conocido denuncias, en cuanto a que sí se habrían lanzado ese tipo de balines.
- El segundo hito –quizás el más grave señaló-, ocurrió en la población Pedro Aguirre Cerda, pasada la medianoche del 15 de marzo. Lo que sucedió allí fue que un alto contingente de Carabineros pretendió llegar a Puerto Aysén y, frente al bloqueo existente, usó un camino lateral que lleva a dicha población, donde había alrededor de 300 pobladores, con fogatas prendidas, no necesariamente bloqueando calles, como una manera de permanecer en vigilia dentro del contexto de la movilización. Esto fue narrado por el propio teniente coronel Daniel Zaninovic. Uno de los vehículos hizo una muy mala maniobra, debido a que el terreno no era apto para que pasara por allí un alto contingente de Carabineros. Se refirió a un carro lanza agua, de un jeep multipropósito -llamado comúnmente zorrillo-, de buses y de alrededor de tres carros celulares.
- Producto de la mala maniobra el vehículo se volcó. Al principio, el contingente de Carabineros trató de proteger ese bien fiscal ante la llegada de los pobladores y piden el apoyo de las fuerzas especiales, lo que deviene, finalmente, en los enfrentamientos que se repiten durante todo el día. Llegan 300 efectivos y se reúne un número cercano a las mil personas, en la tarde.
- Concluyó que hubo uso indiscriminado y desproporcionado de los medios disuasivos con que cuenta Carabineros. Además, no se procedió con la gradualidad requerida en los protocolos de actuación de Carabineros, que exigen agotar todas las instancias de diálogo y la posibilidad de iniciar un camino

disuasivo que, finalmente, se convirtió en un camino de despeje y de disolución de los pobladores que se encontraban en su comunidad.

- Por todo ello, el INDH evacuó los dos informes que constan ya en la Comisión, donde se establecen conclusiones que van dirigidas a todos los órganos del Estado, en el entendido en que este debe garantizar y respetar los derechos humanos. El INDH ha planteado que Carabineros debe asumir que tiene un problema con fuerzas especiales, que requiere de una adecuación de los protocolos operativos en un contexto en el que la sociedad chilena ha cambiado. Por tanto sus fuerzas policiales -que hoy ya no dependen del Ministerio de Defensa-, deben mantener una adecuada mirada de lo que representa el uso del espacio público. Por otro lado, se requiere que el personal de salud cumpla con las normas establecidas en el código de procedimiento penal en el sentido de hacer las denuncias que corresponden cuando se constatan lesiones (hay hechos que pudieran ser constitutivos de delito). No es posible que cuando se ordena un tratamiento por la gravedad de las lesiones, carabineros se lleve a las personas detenidas con la justificación que no tiene suficiente personal en la zona.
- Por otro lado, no es posible que el Ministerio Público se declare incompetente frente a estos hechos sin efectuar las mínimas diligencias que permitan dejar encaminado este proceso puesto que -tanto gobierno y oposición- se encuentra pendiente la reforma a la justicia militar que permite que este tipo de casos se vean ante los órganos jurisdiccionales civiles.
- Por último, hemos señalado también que el esfuerzo debe estar orientado hacia procesos de largo plazo, que tienen que ver con la formación y educación en derechos humanos.

2. Consultas de Diputados y respuestas de la Directora del INDH:

a. Diputado Cristián Letelier:

En la Comisión de DDHH de la Cámara, escuchamos una exposición del General Director donde presentó la cifra de heridos de Carabineros. Quisiera preguntarle a la Directora si el INDH también se preocupa de esos heridos. En segundo término y debido a que esta comisión está estudiando una acusación contra el Ministro del Interior, qué vínculos ve entre los hechos relatados y el Ministro Hinzpeter.

Directora: Al INDH le preocupa la vulneración de los derechos de todas las personas de este país. Hemos solicitado la información de heridos en Carabineros, datos contenidos en los anexos del Informe. Hemos señalado también el derecho que tienen todas las personas a movilizarse siempre que se haga de manera pacífica y sin armas. Por lo demás, mantenemos una fuerte colaboración con la Unidad de Derechos Humanos de Carabineros en el sentido en que frente a situaciones de movilización, se establece una coordinación que permite estar al tanto de los problemas. Es más, en el momento que se produce el volcamiento del bus en la Población Aguirre Cerda, los abogados presentes del INDH llamaron a la Unidad de DDHH de carabineros señalando que la situación era peligrosa y que sería conveniente que se replegaran porque estaba en riesgo la integridad física de esos carabineros.

Cuando se hablaba de derechos humanos se habla de las obligaciones que tiene el Estado y los funcionarios y agentes públicos respecto de las personas. Ello se deduce del derecho de los derechos humanos, establecido en la Constitución y en los Tratados internacionales.

Con respecto a la segunda pregunta, le puedo señalar que de acuerdo al mandato legal, el Ministro es responsable del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. En concreto y respecto de los hechos que sucedieron en Aysén lo que nosotros pudimos constatar son los hechos descritos durante la exposición y no la responsabilidad política que le pudiese afectar al Ministro del Interior.

b. Diputado Sergio Aguiló:

- ¿Sabe Ud. cuántas personas perdieron un ojo o tuvieron algún otro tipo de lesión que constituya una minusvalía irreparable?. En el caso de que existiera esta minusvalía, ¿cuál fue la causa inmediata?. Por otro lado, el INDH tiene antecedentes sobre si esas personas eran delincuentes buscados por la justicia que requería que la policía tuviera que usar armas de fuego para detenerlas. O si eran ciudadanos comunes y corrientes que se estaban manifestando por las causas que ya conocemos.
- La segunda pregunta es sobre el armamento de carabineros, ya que ud. afirmó que no le consta que se hubiesen usado balines de metal, sin embargo en una fotografía contenida en su informe, aparecen balines de metal. Por otro lado, los documentos entregados a la comisión de DDHH de la cámara por parte del Hospital Salvador, señalan que los estallidos oculares fueron ocasionados por balines de metal.
- Por último, en el informe aparece una mención particular sobre las fuerzas especiales y señala que utilizaron de manera desproporcionada e irracional la fuerza. ¿Quién estima Ud. que decide la participación de fuerzas especiales en un lugar como Aysén en donde no hay fuerzas especiales, y se requiere trasladarlos en avión y disponer de muchos recursos?. ¿Tiene información si Carabineros puede actuar solo frente al traslado de contingentes desde Santiago u otras regiones?

Directora: De acuerdo a la información con la que contamos, hubo 5 personas afectadas por estallido del globo ocular o traumatismo ocular severo, 4 de ellas producto de balines que presumiblemente fueron disparados por carabineros. Los nombres constan en los Informes entregados a la Comisión. Por otro lado, no hay delincuentes en este contexto de movilización, lo que hay son personas y dirigentes que levantan demandas sociales, muchas de ellas gozan de la empatía de la gran mayoría de la población. Estas demandas debiesen resolverse en un contexto político y no a través del envío de fuerzas especiales. Para el INDH ha sido un tema de preocupación establecer que la libertad de expresión y el derecho a reunión constituyen dos derechos que se ven intrincados en el derecho a manifestarse en paz. En primer lugar, en que hoy sigamos regidos por el Decreto Ley 1.086 del tiempo de la dictadura que entrega a la autoridad administrativa la posibilidad de inhibir el derecho a reunión y que incumple el principio de reserva legal. En segundo lugar nos parece que Chile ha cambiado, hay una apropiación en el campo de los

derechos. Por ello, la actuación de carabineros requiere de una adecuación a los nuevos tiempos ya que al revisar sus protocolos aun hay un alto margen de arbitrariedad en el uso de los medios disuasivos. Por último, nos queremos centrar en las fuerzas especiales porque creemos que requieren una reforma profunda. El hecho del cambio de dependencia de carabineros hacia la cartera de Interior tiene que significar una impronta distinta en la policía.

Respecto de quien envía los contingentes policiales, no podría especular al respecto, de hecho no ha sido un tema tratado en el Consejo. Sólo me puedo apegar a los hechos relatados en el Informe.

c. Diputado Alberto Cardemil:

Usted ha hablado de vulneración de derechos y de allanamiento de moradas y también del número de personas que han sido afectadas. ¿Ha ejercido alguna acción en favor de las personas afectadas, cuentan con algún tipo de registro?. Por otro lado, Ud. ha hablado del derecho a manifestarse, elemento no contemplado en esta acusación constitucional.

Directora: Contamos con un registro de las personas lesionadas tanto de carabineros como de civiles. Sin embargo existe un alto subregistro debido a que la gente no denunciaba en el hospital ante la posibilidad de quedar detenido por carabineros. Los pobladores generaron sus propios centros de atención de primeros auxilios.

Respecto de las acciones no tenemos muchas atribuciones, no tenemos posibilidad de querellarnos por lesiones, sólo cuando hay eventos de tortura. Pero si podemos deducir recursos de protección, y para este caso en particular ya fue presentado.

Comentario del Diputado Letelier: Punto de reglamento

Presidente le solicitaría que los invitados se refirieran expresamente a los capítulos de la acusación porque parece que le estuviéramos haciendo un juicio a Carabineros. No sé si la Sra. Directora ha conocido la acusación y si es así que se refiera a ella y no a un enjuiciamiento al actuar de carabineros.

Diputado Campos:

Lo que está haciendo la Directora es narrar los graves hechos ocurridos desde su perspectiva, incluso nos está entregando antecedentes que podríamos incluir en el Informe para recomendar a la Cámara algún tipo de investigación posterior. No comparto con el Diputado Letelier que la Directora no se pueda referir sólo a los hechos concretos que como Instituto observaron durante todo el periodo. Además entrega de manera muy responsable Informes completos, con testimonios, fotografías, partes policiales de la situación que le tocó observar.

Diputado Aguiló:

La tesis de la acusación se basa en que en un Estado de Derecho, a diferencia de una dictadura militar, las fuerzas policiales no se mandan solas sino que dependen de la autoridad política, en este caso del Ministerio del Interior como señala la constitución. Por lo tanto coincido plenamente con el Diputado Campos en el sentido en que es relevante conocer la forma en que actuó la

fuerza policial ya que enjuiciándose a Carabineros, se está enjuiciando al Ministerio del Interior.

Diputado Cardemil:

Me parece que todos los invitados pueden exponer sus puntos de vista de forma amplia, pero quisiera dejar establecido un punto legal. Esta es una comisión de derecho estricto, no es una comisión investigadora. Por lo tanto, tiene que pronunciarse sobre una acusación constitucional que cuenta con capítulos concretos.

Directora:

Lo primero que quiero señalar es que la invitación se me cursó en mi calidad de Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos y por el rol que cumplimos en términos de las misiones de observación. No se me invitó como especialista o jurista en torno a la acusación constitucional, cuestión que tengo entendido que ustedes han visto con especialistas en la materia. Por lo tanto no me voy a referir a que es lo me parece esta acusación. Supongo que los hechos que estamos planteando lo que hacen es dotar a la Comisión de elementos para que pueda decidir en torno a la admisibilidad de dicha acusación.

d. Diputado Rodrigo González:

La acusación señala que hay garantías constitucionales que no han sido respetadas y hubo acciones y omisiones por parte de la autoridad pública, especialmente aquellas responsables del resguardo de esos derechos constitucionales. Ud. se refirió a que el derecho a reunión, el derecho a expresión, el derecho a la integridad física de las personas y el derecho a la inviolabilidad del domicilio fueron vulnerados. En segundo lugar, consultarle si esa vulneración fue reiterada, sistemática y prolongada en el tiempo. Por último, ¿pudieron constatar si las decisiones eran tomadas por las autoridades de la región o debido a instrucciones que provenían de organismos superiores?

Directora: efectivamente se vulneró el derecho de integridad física y no sólo a las 5 personas que perdieron la visión. Debo decir que son pocas las lesiones graves pero es amplio el número de personas lesionadas. También se afectó el derecho a la salud cuando no se prestó la atención requerida en los distintos hospitales o consultorios, cuando por ejemplo no se dejaba constancia eventualmente de la violencia policial de que fueron objeto los ciudadanos. También se vulneró el derecho a la inviolabilidad del hogar durante los enfrentamientos en Pedro Aguirre Cerda, y nuestros abogados observaron cómo se ingresaba y se rompían enseres al interior de las viviendas y cómo se lanzaban bombas lacrimógenas hacia el interior de las casas.

Sobre si fueron prolongadas las vulneraciones, creo que la respuesta no es tan fácil porque estuvimos presentes en distintos tipos de movilizaciones donde la presencia policial no produjo incidentes. Los hechos en que se producen, por tanto los puntuales.

Sobre quien toma las decisiones, le informo que nos reunimos con los jefes a cargo de los operativos policiales que se estaban llevando a cabo en Aysén. También nos reunimos con la Intendenta, quien planteó que los dispositivos

del operativo los realizaba el Jefe de Zona de Carabineros. Esto es lo que puedo señalar de acuerdo a la información recabada. Por último, no cabe duda que la constitución y las leyes establece que el Ministro del Interior es responsable en lo relativo a la mantención del orden público, pero insisto en que el vínculo entre el mandato legal y lo que ocurrió en Aysén no es algo que el INDH pueda establecer como una relación concreta y directa.

**MINUTA N°6
COMISIÓN ACUSACIÓN MINISTRO HINZPETER (CÁMARA DE DIPUTADOS)**

25 de abril de 2012

3. EXPOSICIÓN DEL GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS

Hechos ocurridos en Aysén:

- De acuerdo a la invitación efectuada por la Comisión, no me corresponde pronunciarme respecto de la acusación constitucional contra el Ministro del Interior ya que esta le compete precisamente a la Comisión.
- Sobre los hechos ocurridos en Aysén, tenemos una cronología de lo sucedido desde el 13 de febrero, día en el que se produce la toma por parte de pescadores artesanales del aeródromo de Melinka. Durante la primera fase (13 de febrero al 14 de marzo) se desarrollaron marchas no autorizadas, bloqueos de rutas, bloqueos por parte del gremio de camioneros de Coyhaique, interrupción de tránsito, la toma del Puente Ibáñez, bloqueo de acceso a los puertos, especialmente el puerto de Aguirre, bloqueo aeródromo Villa O'higgins, bloqueo ruta internacional 265 Chile Chico. Durante la segunda fase, también se registraron hechos que afectaron al orden público y uno de las más graves correspondió a la quema de un bus y un lanza aguas de Carabineros, cortes de tránsito vehicular y desabastecimiento de la población.
- Se registraron 127 alteraciones al orden público, información que nos llegaba directamente y quedaba registrada en el sistema computacional de la Institución.
- Las manifestaciones se registraron en tres niveles. El primero correspondió a la periferia de las principales ciudades, con interrupción pacífica de las rutas en Puerto Aysén, focalizada en la toma violenta del Puente Ibáñez, pero también manifestaciones diurnas con ingesta de alcohol durante las noches por parte de los manifestantes. Durante esta fase y de acuerdo a información entregada por los mandos locales, constatamos que fue una de las marchas más violentas ocurridas en nuestro país. Ello debido a la violencia generada por algunos de los manifestantes, lo que nos permitió definir el "perfil del manifestante violento": individuos bastante agresivos, poco temerosos del enfrentamiento con carabineros, dispuestos al enfrentamiento cuerpo a cuerpo y que en ocasiones, actuaban bajo los efectos del alcohol. Los manifestantes tenían la posibilidad de efectuar relevos y desgraciadamente con la cantidad de personal que teníamos en la zona, no había posibilidad de efectuar turnos. En la región contamos con 29 cuarteles ubicados en lugares geográficos distantes, destacamentos con características incluso fronterizos y por tanto en la ciudad de Coyhaique y en Aysén teníamos poco personal para enfrentar esta situación. Por ello, se requirió apoyo desde Santiago de distintas reparticiones, no sólo fuerzas especiales, sino también de la Escuela de Suboficiales y personal de radio patrullas.

- El 24 de febrero se produce una de las manifestaciones más violentas y el 15 de marzo ocurre la quema del bus completo y el carro lanza aguas. Los medios disuasivos ya no hacían efecto por tanto tuvimos la necesidad de replegarnos para evitar un mal mayor. Luego del repliegue, los manifestantes más violentos se aprovecharon para la quema del bus y del lanza aguas (tenemos las fotografías y filmaciones de todo lo ocurrido), lo mismo con un avión institucional que teníamos apostado en la zona.
- Respecto del uso de municiones: quiero hacer presente en esta Comisión que di la orden del retiro de todos los cartuchos con municiones de plomo de las comisarías del país. Lo que usamos es una escopeta antidisturbios (no antimotines) con balines de caucho. Por lo tanto ninguna Comisaría cuenta con municiones de plomo, las que sólo se encuentran en un departamento especial en Santiago. El caucho no es letal pero puedo ocasionar lesiones importantes, de hecho así ocurrió y se ha determinado algún grado de responsabilidad de un funcionario por el uso no acorde con los protocolos de actuación ya que se requiere de una distancia determinada.
- Sobre las investigaciones: En la actualidad se mantienen los 4 sumarios, uno de ellos es por la lesión del Sr. Teófilo Haros y tenemos en total 24 investigaciones de denuncias que han efectuado particulares atribuibles a Carabineros. La gran mayoría corresponden a lesiones de carácter leve (90%).
- Respecto de los detenidos: al 21 de marzo, se contabilizaron 131 detenidos (73 sin lesiones y 57 lesionados; 55 leves, 2 menos graves y 1 grave). Todos atribuibles a Carabineros. Al 24 de marzo, los detenidos aumentaron de 131 a 152 debido a que se produjeron actos de violencia para impedir la llegada del bus y del carro lanza agua a Aysén.
- Carabineros lesionados: se registraron 83 carabineros lesionados, 26 con licencia médica prolongada debido a lesiones de mayor gravedad.
- Vehículos dañados: 24 por un total aproximado de \$17.600.000 como costos de reparación. En cuanto al costo de reposición del bus, del lanza aguas y del avión institucional alcanza el monto alcanza los \$417.000.000
- La Fiscalía del Ministerio Público recibió un total de 313 denuncias (al 21 de marzo) y 399 (al 24 de marzo) por distintos hechos, tanto por información de Carabineros como por denuncias de particulares. En general, corresponden a maltrato de obra a carabineros, robos, incendios, desordenes, daños simples, daños calificados y lesiones.
- Respecto a las acciones judiciales presentadas: 50 recursos de amparo y 1 de protección, 23 recursos de amparo con orden de no innovar que fueron rechazados, posteriormente 27 que también fueron rechazados y uno que se encuentra aún en trámite. Los rechazos se debieron a que no fue posible acreditar la ocurrencia de los hechos. Existe un recurso de protección presentado por la Directora del INDH ante la Corte de Apelaciones de

Coyhaique por lesiones sufridas por tres menores y tres adultos, que se encuentra pendiente.

- También se interpuso una acción cautelar ante el Juez de Garantía y Familia de Puerto Aysén (15 de marzo) que fue acogida y se dispuso la prohibición absoluta del uso de disuasivos químicos en contra de 9 menores de edad y de sus respectivos domicilios.
- El costo de operación por el envío de personal asciende a 373 millones de pesos.

Carabineros e INDH:

- Por otro lado, a fines del año pasado, dispuse la creación de un Departamento de Derechos Humanos que trabaja precisamente en todas las manifestaciones al orden público en conjunto con defensores penales públicos, con fiscales del ministerio público y con observadores del INDH. Producto de los hechos generados en Aysén, personal de este Departamento concurre a la región, efectuó una visita de observación en coordinación con observadores del Instituto Nacional de Derechos Humanos, quienes tuvieron la oportunidad de efectuar visitas a cuarteles, entrevistas con detenidos y se les entregó información estadística.
- Por otro lado, este Departamento conformó un equipo de trabajo para determinar adecuaciones en materias de control del orden público de acuerdo a los estándares internacionales. También definió la restricción de uso de la escopeta antidisturbios y el reentrenamiento permanente del personal que excepcionalmente y con autorización de los jefes de zona, podrían utilizar esta arma no letal.
- Es importante destacar que el Departamento tuvo estrecha vinculación con los observadores del INDH durante el mes de febrero. El INDH entregó dos Informes a Carabineros, los que fueron contestados oportunamente a su Directora. Lo que no se ha enviado aún son los resultados de las investigaciones ya que todavía se encuentran en curso. Se han tomado algunas medidas de carácter administrativo que pronto estarán en condiciones de ser informadas.

4. PREGUNTAS DE DIPUTADOS:

a. Diputado Campos:

Se desprende de la acusación constitucional que existió un uso desmedido de la fuerza por parte de Carabineros. Lo que debemos preguntarnos es si la manera de actuar que expusieron los invitados de la región de Aysén se debió a una instrucción por parte del Ministro del Interior. Por otro lado, le pedimos que nos explique la dependencia directa de mando para poder esclarecer la relación entre Carabineros y el Ministerio del Interior.

General Director: El orden y la seguridad pública son temas bastante complejos, los que por ley se encuentran a cargo de distintas autoridades. Las estrategias y

prácticas policiales son de responsabilidad de la Institución por 4 razones: la institución policial tiene las atribuciones legales; el Estado le asigna los recursos; cuenta con la experticia para actuar en situaciones de control del orden público y; estamos obligados por mandato legal y constitucional de proceder cuando las condiciones así lo requieran. Esto se encuentra refrendado en el art. 101 de la CPR, que consagra la misión institucional. Por tanto, carabineros tiene la obligación de velar porque el derecho a reunión se desarrolle dentro de los marcos legales vigentes, para que no se vean afectados otros bienes jurídicos. Por lo tanto, estamos obligados a actuar en materias de control del orden público y para tal efecto contamos con protocolos para la ejecución de los procedimientos policiales. Los flujos graduales de intervención son los siguientes: dialogar, contener, disuadir, despejar, dispersar y finalmente detener.

Respecto de las instrucciones, y como ya fue señalado, la estrategia y la táctica corresponde a Carabineros, ya que la Institución posee autonomía operativa. Por lo tanto, se excluye la intervención de la autoridad administrativa, tanto en la planificación de los servicios como en su ejecución.

Evidentemente la Institución tiene una dependencia directa del Ministro del Interior, y administrativamente se vincula con el Subsecretario del Interior, como lo establece la Ley 20.502. Por lo tanto, tenemos una relación diaria y fluida e informamos sobre situación de orden y seguridad pública a lo largo de todo el país. Lo que no hace la autoridad administrativa es ordenar la forma en que debemos ejecutar el control del orden público o la prevención del delito.

b. Diputado Letelier:

Quisiera preguntar quién daba las órdenes en Aysén para restablecer el orden público. Ud. señaló que el contingente no estaba compuesto sólo por fuerzas especiales, ¿podría dar el número exacto?. ¿Cuál es el vínculo entre el Ministro del Interior, el General Director y sus Generales de Zona?

General Director: Para el caso en estudio, las instrucciones están radicadas en el mando operativo del lugar donde se producen los hechos. Los mandos locales solicitaron refuerzos y se enviaron fuerzas especiales desde Santiago y Concepción, personal de la 30 Comisaría Radio Patrulla de Santiago y personal de la Escuela de Suboficiales. Al comienzo se enviaron 244 carabineros, luego se dispuso el regreso de 133 y finalmente se enviaron 211 carabineros. En total el refuerzo consistió en 322.

c. Diputado González

Escuchamos al Instituto Nacional de Derechos Humanos, que es un órgano público, que señaló que en Aysén hubo allanamientos de moradas, que hubo un uso masivo de escopetas y de bombas lacrimógenas, las que no corresponden al uso normal en los operativos de carabineros, que algunas de estas escopetas fueron usadas directamente y a poca distancia de los manifestantes, entre otras constataciones. Me gustaría que nos aclarara esta situación.

General Director: efectivamente el Instituto Nacional de Derechos Humanos nos envió los Informes y a raíz de ello, la Institución dispuso 24 investigaciones por denuncias directas de civiles, entre ellas se encuentra el sumario por las lesiones del señor Teófilo Haros, en donde se constató un grado de responsabilidad administrativa, el que pudiese terminar con la expulsión del carabinero, pero falta

la última instancia que define, la que le corresponde a este General Director.

d. Diputado Sauerbaum

Recibimos las denuncias de la existencia de “infiltrados” en el conflicto de Aysén.
¿Nos podría aclarar la veracidad de estas afirmaciones?.

General Director: De acuerdo a la información entregada por Inteligencia, no se detectaron personas infiltradas.

Los textos, imágenes, videos y audios contenidos en el Boletín INDH se preparan a través de la información obtenida de las páginas web del Senado (www.senado.cl), Cámara de Diputados (www.camara.cl) y Biblioteca del Congreso Nacional (www.bcn.cl). Las Minutas adjuntas son elaboradas por el INDH o por organismos públicos y privados que asisten a las Comisiones Parlamentarias, en cuyo caso se identifica al organismo emisor.